

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO Y EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA “IMPLEMENTACIÓN DE TIC’S PARA LA INNOVACIÓN EN EL DESARROLLO TERRITORIAL, RURAL Y PRODUCTIVO” CÓDIGO BIP N° 40004869-0.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2231

VALPARAÍSO, 31 OCT 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 24 letras d); g); j) y ñ); 36 letra e); 74, 75 y 78 del DFL N° 1, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, de la Ley N° 19.175, Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, respecto de las funciones y atribuciones del Intendente Regional, el Consejo Regional y a las finalidades del FNDR respectivamente.
2. Lo dispuesto en el artículo 18, letra a) y f), del DFL N° 1, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado, de la Ley N° 19.175, Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
3. La Resolución N°2, de 14 de enero de 2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y sus modificaciones, que aprobó los procedimientos y modalidades de aplicación de la provisión “Programa Fondo de Innovación para la Competitividad”, mediante la cual se aplicará la Provisión FIC-R.-
4. Mediante la Resolución Exenta N° 31/3/2222 del 09 de Noviembre de 2017, el Intendente Regional aprobó las bases y convocó a Concurso del Fondo de Innovación de la Competitividad de Decisión Regional año 2017.
5. El Acuerdo N° 9155/05/18, adoptado en la 736ª sesión ordinaria de fecha 03 de mayo de 2018, aprueba la distribución para entidades receptoras, según consta de los certificados del secretario ejecutivo y Ministro de Fe, el Consejo Regional de Valparaíso, aprobó la distribución de los recursos del Programa Fondo de Innovación para la Competitividad, asignando al **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, la cantidad de **\$84.771.469.- (ochenta y cuatro millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos)**, para el financiamiento del proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE TIC’S PARA LA INNOVACIÓN EN EL DESARROLLO TERRITORIAL, RURAL Y PRODUCTIVO”.



6. Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público año 2018.
7. El instrumento denominado Convenio de Transferencia celebrado entre el Gobierno Regional de Valparaíso y el Centro de Información de Recursos Naturales, para la ejecución de la Iniciativa **“IMPLEMENTACIÓN DE TIC’S PARA LA INNOVACIÓN EN EL DESARROLLO TERRITORIAL, RURAL Y PRODUCTIVO”**.
8. La Resolución Afecta N° 40, de fecha 28 de mayo de 2018, mediante la cual se modificó el presupuesto del Gobierno Regional, Región de Valparaíso (Programa 02).
9. Lo señalado en el artículo 8° N° 8.5 de la resolución Afecta N° 1.600 de la Contraloría General de la República, por la cual exime la toma de razón de una resolución aprobatoria de un convenio de transferencia de recursos, por su monto inferior a 5000 UTM.
10. La Resolución Exenta N° 31/3/1009, de fecha 7 de septiembre de 2017, del Intendente Regional de Valparaíso, que aprueba la actualización del manual de procedimientos para el seguimiento técnico-financiero del Fondo de Innovación para la Competitividad de decisión regional FIC-R.
11. El Decreto N° 454, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior, mediante el cual se nombra a don JORGE MARTÍNEZ DURÁN Intendente de la Región de Valparaíso, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

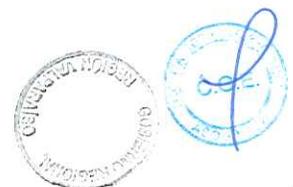
1. Que, el N° 5.2 de la glosa 02 común a todos los Programas de los Gobiernos Regionales, en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2018, establece que los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de la publicación de la Ley de Presupuestos para el año 2018, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos.
2. Que, la Resolución N°2, de 14 de enero de 2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo aprobó los procedimientos y modalidades de aplicación de la provisión “Programa Fondo de Innovación para la Competitividad”, mediante la cual se aplicara la Provisión FIC 2017.



3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 31/3/2222 del 9 de noviembre del 2017, el Intendente Regional aprobó las bases y convocó a Concurso del Fondo de Innovación de la Competitividad de decisión Regional año 2017.
4. Que, **EL CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, presentó al concurso del Fondo indicado en el número anterior, el programa denominado **“IMPLEMENTACIÓN DE TIC’S PARA LA INNOVACIÓN EN EL DESARROLLO TERRITORIAL, RURAL Y PRODUCTIVO”** y, que de conformidad con lo exigido en la Glosa 09 común a todos los programas 02 y 03 de los gobiernos regionales, contenida en la Ley de Presupuestos vigente, dicho programa fue ingresado al Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social y cuenta con el Código BIP N° **40004869-0**, no obstante no haber requerido evaluación de ese Ministerio.
5. Que de acuerdo con las bases del concurso, el programa referido fue aprobado técnicamente y presentado por el Intendente Regional al Consejo Regional de Valparaíso, el que mediante Acuerdo N° 9155/05/18 adoptado en su Sesión ordinaria N° 736^a de fecha 3 de mayo de 2018, según consta del Certificado extendido por el Secretario Ejecutivo del Consejo con fecha 3 de mayo de 2018, aprobó la distribución de los recursos del “Fondo de Innovación para la competitividad FIC-R Tradicional 2016”, cuyo monto total es de \$ 2.112.619.873.- (dos mil ciento doce millones seiscientos diecinueve mil ochocientos setenta y tres pesos), en la forma que se señaló en el certificado en referencia, asignando la suma de \$ **\$84.771.469.- (ochenta y cuatro millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos)**, al programa indicado en el párrafo precedente.
6. Que, con el objeto de establecer los términos en virtud de los cuales se aplicarán los recursos y se efectuará la transferencia para ejecutar la iniciativa indicada en los vistos, se celebró un convenio de colaboración y transferencia entre el Gobierno Regional de Valparaíso y el Centro de Información de Recursos Naturales.

RESUELVO:

- I. **APRUEBASE** el instrumento denominado “Convenio de Transferencia de Recursos”, celebrado entre el Gobierno Regional de Valparaíso y el Centro de Información de Recursos Naturales con fecha 17 de octubre de 2018, para la ejecución de la iniciativa denominada **“IMPLEMENTACIÓN DE TIC’S PARA LA INNOVACIÓN EN EL DESARROLLO TERRITORIAL, RURAL Y PRODUCTIVO”** cuyo texto se transcribe a continuación:



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL REGION DE VALPARAISO

Y

CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES

PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

“IMPLEMENTACIÓN DE TIC’S PARA LA INNOVACIÓN EN EL DESARROLLO
TERRITORIAL RURAL Y PRODUCTIVO”

FONDO INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

F. I. C. REGION DE VALPARAÍSO

17 OCT 2019

En Valparaíso, a _____ comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGION DE VALPARAÍSO**, persona jurídica de Derecho Público, Rut N° 72.235.100-2, a quien se denominará indistintamente “**EL GOBIERNO REGIONAL**” representado según se acreditará por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **JORGE MARTÍNEZ DURÁN**, cédula nacional de identidad N° 8.402.859-2, ambos domiciliados en Edificio Esmeralda, Pasaje Melgarejo N° 669, piso 19, Valparaíso, y por otra parte, el “**CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**”, persona jurídica de derecho privado, RUT N° 71.294.800-0, representada por el señor **FÉLIX VIVEROS DÍAZ**, cédula de identidad N° 6.493.584-4, domiciliados en Manuel Montt N° 1164, Providencia, a quien se denominará indistintamente “**LA ENTIDAD RECEPTORA**” y/o “**EL BENEFICIARIO**”, quienes acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Transferencia:

ANTECEDENTES DEL CONVENIO: Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18, letra a), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, corresponde al Gobierno Regional “*Promover la investigación científica y*





tecnológica y preocuparse por el desarrollo de la educación superior y técnica en la región”.

2°. Que, la Estrategia Regional de Innovación de la Región de Valparaíso aprobada según Acuerdo del Consejo Regional N°8092/12/14, proyecta a la región al año 2020, como “una región reconocida por la gestión innovadora de sus recursos estratégicos para la competitividad económica y el desarrollo sostenible de sus territorios”, define seis ejes estratégicos que buscan reducir debilidades identificadas en el sistema regional de innovación, y establece focos en ámbitos que logren contribuir al desarrollo económico y competitivo de la región, denominados polos de competitividad y áreas transversales.

3° Que la política pública en materia de desarrollo científico, tecnológico y de innovación, contempla una provisión de recursos de decisión regional, denominada “Fondo de Innovación para la Competitividad” incluida la ley N° 21.053 sobre Presupuestos para el Sector Público del año 2018, que tiene por objeto el financiamiento de estudios e investigaciones desarrollados por las instituciones elegibles para el financiamiento y para las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 2 de 2016, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Todo lo anterior señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 de la partida de Gobiernos Regionales programa 02.

4° Que, el N° 5.1 y 5.2 de la glosa 02 común a todos los Programas de los gobiernos regionales, en la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2018, establece que los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de la publicación de la Ley de Presupuestos para el año 2018, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos.



5°. Que, la Resolución N° 02, de 14 de enero de 2016, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo aprobó los procedimientos y modalidades de aplicación de la provisión “Programa Fondo de Innovación para la Competitividad”, mediante la cual se aplicara la Provisión FIC 2018.

6° Mediante la Resolución Exenta N° 31/3/2222 del 09 de Noviembre de 2017, el Intendente Regional aprobó las bases y convocó a Concurso del Fondo de Innovación de la Competitividad de Decisión Regional año 2017.

7° Que, el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES** presentó al concurso del Fondo indicado en el número anterior, el proyecto denominado **“IMPLEMENTACIÓN DE TIC’S PARA LA INNOVACIÓN EN EL DESARROLLO TERRITORIAL RURAL Y PRODUCTIVO”** y, que de conformidad con lo exigido en la Glosa 02 común a todos los programas 02 y 03 de los gobiernos regionales, contenida en la Ley de Presupuestos vigente, dicho proyecto fue ingresado al Banco Integrado de Proyectos del Ministerio de Desarrollo Social y cuenta con el Código BIP N° **40004869-0**, no obstante no haber requerido evaluación de ese Ministerio.

8°. Que de acuerdo con las bases del concurso, el proyecto referido fue aprobado técnicamente y presentado por el Intendente Regional al Consejo Regional de Valparaíso, el que mediante Acuerdo N° 9155/05/18 adoptado en su Sesión ordinaria N° 736^a de fecha 03 de mayo del 2018, según consta del Certificado extendido por el Secretario Ejecutivo del Consejo con fecha 03 de mayo del 2018, aprobó la distribución de los recursos del “Fondo de Innovación para la competitividad FIC-R Tradicional 2017”, cuyo monto total es de \$2.112.619.873.- (dos mil ciento doce millones seiscientos diecinueve mil ochocientos setenta y tres pesos), en la forma que se señaló en el certificado en referencia, asignando la suma de **\$ 84.771.469.- (ochenta y cuatro millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos)**, al proyecto indicado en el párrafo precedente.

CLÁUSULAS DEL CONVENIO





PRIMERA: Objeto del convenio. Por el presente instrumento, el **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, se obliga con el “Gobierno Regional” a ejecutar de conformidad con la normativa de las bases del concurso referido en el párrafo N° 6 de los Antecedentes del Convenio y demás disposiciones del mismo, el proyecto denominado **“IMPLEMENTACIÓN DE TIC’S PARA LA INNOVACIÓN EN EL DESARROLLO TERRITORIAL RURAL Y PRODUCTIVO”**.

SEGUNDA: Del proyecto. El objetivo general del proyecto en referencia es entregar a través del Sistema de Información Territorial Rural información oportuna y gratuita a los agentes productivos y autoridades locales para la toma adecuada de decisiones que garanticen resultados competitivos de su actividad.

El mérito innovador de la iniciativa radica en que aspira incorporar gradualmente a las comunas rurales al Sistema de información Territorial Rural, destacando el mérito innovador de la iniciativa que se centra en la utilización de una plataforma de software libre (opensource), destinado a brindar soluciones bajo un sistema que concentra información especializada en un solo lugar, lo que facilita la búsqueda de información a través de un visualizador de mapas, el cual no sólo puede ser visualizado en un computador, sino que también en dispositivos móviles. La integración de tecnologías de análisis geográfico, multiplican exponencialmente la forma de poder dar solución a problemáticas tradicionales dentro del territorio, proporcionando una herramienta simple, intuitiva y de fácil comprensión, que acercan la experiencia de los usuarios con sus necesidades.

Esta iniciativa busca el logro de tres objetivos específicos: 1) Recopilar y sistematizar información especializada y descriptiva de variables del territorio relevantes para la toma de decisiones en la actividad productiva y gestión territorial, 2) incorporar al Sistema de Información Territorial Rural información territorial y descriptiva sistematizada, y 3) Difundir y transferir los resultados y capacidades técnicas para el uso del Sistema de Información Territorial Rural a los beneficiarios finales.

Sin perjuicio de lo señalado, el proyecto a ejecutar se detalla pormenorizadamente en el documento denominado “Formulario de Postulación FIC - R 2017”, propuesta de proyecto denominado **“IMPLEMENTACIÓN DE TIC’S PARA LA**



INNOVACIÓN EN EL DESARROLLO TERRITORIAL RURAL Y PRODUCTIVO”, que fue presentado y seleccionado en la convocatoria del Concurso del Fondo FIC-R 2017 y cuyo texto constituye el Anexo N° 1 de este instrumento, que se firma conjuntamente con él y se entiende formar parte integrante del presente convenio.

TERCERA: Presupuesto. El presupuesto contemplado para el proyecto se indica en el siguiente cuadro:

Nombre	Descripción del Aporte	Aporte Pecuniario (\$)	Aporte no Pecuniario (\$)	Aporte Total (\$)	% del Total
Gobierno Regional de Valparaíso FIC-R	Recursos Humanos, capacitación, Gastos de difusión, Gastos de Operación, Inversión y equipamiento y Gastos de Administración	84.771.469.-	0.-	84.771.469.-	78%
CIREN	Recursos Humanos, Gastos de Difusión, Operación y Administración	5.652.384.-	17.937.972.-	54.482.000.-	22%
Total iniciativa (M\$)		\$ 90.423.853.-	\$ 17.937.972.-	\$ 108.361.825.-	100%

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la “Entidad Receptora”, el monto de **\$ 84.771.469.- (ochenta y cuatro millones setecientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos)**, recursos que fueron aprobados en virtud del Acuerdo N° 9155/05/18 adoptado en su Sesión ordinaria N° 736, por el Consejo Regional, citado en el punto 8 de los antecedentes generales del convenio. En el presente instrumento, se establecen los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transferirán.



Para complementar el presupuesto del proyecto, el CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES, como aportante o patrocinante al proyecto, se compromete, respectivamente, a aportar de forma pecuniaria al mismo, la suma de \$ 5.652.384.- (cinco millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos ochenta y cuatro), y en forma no pecuniaria la suma de \$ 17.937.972 (diecisiete millones novecientos treinta y siete mil novecientos setenta y dos pesos).

CUARTA: Destino de los recursos. La “Entidad Receptora”, acepta en este acto el aporte de recursos del “Gobierno Regional” para el financiamiento del proyecto, obligándose a utilizarlos exclusivamente en la ejecución de esta iniciativa, quedándole estrictamente prohibido hacer uso de esos recursos en actividades ajenas al proyecto, de acuerdo a lo presupuestado y cuyo resumen se indica a continuación:

Ítem	Total \$
Recursos Humanos	33.722.893.-
Capacitación	3.000.000.-
Gastos de Difusión	4.200.000.-
Gastos de Operación	35.898.576.-
Inversión y equipamiento	3.850.000.-
Gastos de Administración	4.100.000.-
TOTAL APOORTE GORE	84.771.469.-

No obstante, si por causas no imputables a la “Entidad Receptora” resultare imposible realizar alguna o algunas de las actividades contempladas en “el proyecto”, podrá ser reemplazada por otra u otras que apunten del mismo modo al logro de los objetivos previstos, en la medida en que dicha modificación sea consensuada entre las partes y autorizada por el Gobierno Regional. De la misma forma, en el evento que resulten remanentes de recursos, estos podrán ser reasignados o redistribuidos en el mismo u otros ítems y/o componentes, previa autorización del Gobierno Regional.

Para estos efectos, la “Entidad Receptora” deberá solicitar en forma previa y por escrito -mediante Oficio-, la autorización indicada en los párrafos precedentes para efectuar las modificaciones a las actividades, redistribuciones de recursos, modificación y/o incorporación de objetivos, alcances, y/o actividades no



contempladas en el proyecto. La aprobación del Gobierno Regional deberá expresarse mediante un acto administrativo y siempre que las modificaciones no impliquen aumento de los montos establecidos en el convenio.

Todo lo anterior, siempre teniendo presente las restricciones y limitaciones en cuanto a la naturaleza de las actividades a financiar y los montos máximos por ítem establecidos en la normativa que regula la materia, en lo dispuesto en las respectivas bases de licitación y en el presente instrumento.

En el evento que la “Entidad Receptora” rinda gastos que no se ajusten al presente convenio y que no se hayan verificado conforme lo indicado en los párrafos anteriores, el Gobierno Regional exigirá la restitución de la suma total de los montos informados en la documentación rechazada o bien, no se considerarán como gastos del proyecto. En todo caso, la “Entidad Receptora” se hará responsable de solventar tales gastos.

QUINTA: Asignación presupuestaria. La entrega de los recursos por parte del “Gobierno Regional” a la “Entidad Receptora” se efectuará, en todo caso, sólo desde que se encuentren dichos fondos transferidos e ingresados en el subtítulo 33, del presupuesto de inversión del “Gobierno Regional”, además de que se encuentre visada por la Dirección de Presupuestos y totalmente tramitada la resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en virtud de la creación del respectivo ítem de transferencias para el proyecto, dentro del subtítulo 33 del Presupuesto de Inversión del “Gobierno Regional”, vigente para la anualidad que corresponda.

SEXTA: Transferencia. La entrega de los recursos indicados en la cláusula tercera, por parte del “Gobierno Regional”, se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la “Entidad Receptora” y al avance efectivo en la utilización de esos recursos. De conformidad con los procedimientos normales de utilización de los recursos por la “Entidad Receptora” el programa de caja podrá considerar que los recursos se transferirán por el Gobierno Regional en un mínimo de una cuota o en las cuotas que sean apropiadas, para que se minimicen los saldos que permanezcan sin ser utilizados. Lo anterior, teniendo presente lo dispuesto en el



artículo 27 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

SEPTIMA: Programa de Caja. La “Entidad Receptora” se obliga a entregar al “Gobierno Regional” el programa de caja, dentro del plazo de 15 días corridos a contar de la fecha del presente convenio. En dicha programación de caja deberá diferenciarse lo que es la transferencia para el proyecto de lo que son los gastos de administración, cuyo monto no podrá exceder del 5% del monto de la transferencia para el proyecto. La programación de caja deberá ser concordada entre el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional y el Responsable del proyecto individualizado en la cláusula décimo sexta.

Para estos efectos, se entenderán como “**gastos de administración o administrativos**” aquellos comprensivos de los desembolsos en que el receptor debe incurrir para llevar a cabo el funcionamiento tendiente de forma exclusiva al desarrollo de los proyectos de que se trate y el cumplimiento de los objetivos que con la entrega de caudales se han dispuesto, tales como, la adquisición de bienes de consumo y servicios, siempre que se relacionen de manera directa con la ejecución del programa y resulte necesario para dar cumplimiento a los fines previstos. Se excluye de este concepto todo egreso correspondiente al funcionamiento interno de la Entidad Receptora y, en general, todo desembolso que deba ser asumido con ingresos propios de aquella por no tener relación directa con el proyecto financiado.

OCTAVA: Boleta de garantía. Con el objeto de asegurar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio de transferencia, la “Entidad Receptora” hace entrega en este acto, de una boleta de garantía bancaria extendida a la orden del Gobierno Regional de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, con la Glosa “Fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones establecidas en el proyecto denominado **“IMPLEMENTACIÓN DE TIC’S PARA LA INNOVACIÓN EN EL DESARROLLO TERRITORIAL RURAL Y PRODUCTIVO”**, código BIP **40004869-0** por un monto equivalente al 10% del monto asignado; es decir, por el monto de \$ **8.477.147.- (ocho millones cuatrocientos setenta y siete mil ciento cuarenta y siete pesos)**).



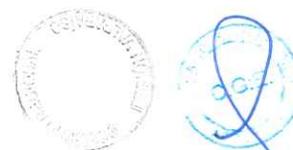
La boleta tendrá una fecha de vencimiento no inferior a noventa días contados desde el plazo de término del convenio.

La garantía sólo será devuelta a la “Entidad Receptora” una vez que se haya aprobado la rendición final de cuentas indicada en la cláusula décima tercera.

NOVENA: Extensión de plazo del convenio En el evento de que la “Entidad Receptora” requiera la extensión del plazo del convenio, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al Gobierno Regional antes del vencimiento del mismo. La ampliación del plazo exigirá la modificación del convenio y la “Entidad Receptora” deberá hacer entrega de una nueva boleta de garantía u obtener la prórroga de la anterior boleta, por el mismo monto indicado en la cláusula precedente, pero con vencimiento no inferior a noventa días contados desde el nuevo plazo de término del convenio.

DÉCIMA: Reserva de derechos. “El Gobierno Regional” se reserva expresamente el derecho de no financiar, esto es no transferir los recursos indicados en la cláusula tercera de este instrumento, en caso que la “Entidad Receptora” de conformidad a las normas legales que rigen su funcionamiento, no considere o no pueda aprobar y/o ejecutar el proyecto.

DÉCIMO PRIMERA: Cuenta corriente especial. “El Gobierno Regional” transferirá los recursos a la “Entidad Receptora” con la condición expresa de que no se incorporarán a su presupuesto, por lo cual se depositarán en una cuenta corriente especial para tal efecto, y que se destinara exclusivamente para la recepción y administración de tales recursos. El Gobierno Regional podrá solicitar, en cualquier momento, cartolas y todo tipo de información de la Cuenta Corriente Especial creada para tal efecto, a la Entidad Receptora, quien deberá responder al requerimiento en un plazo máximo de 24 horas. Sin perjuicio de lo anterior, la “Entidad Receptora” debe contar con un libro Banco Auxiliar u otro, que permita complementar las rendiciones de todo el movimiento financiero en la ejecución de la Iniciativa, que adicionalmente deberá adjuntar mensualmente al Informe financiero y la respectiva Cartola bancaria del período.



DÉCIMO SEGUNDA: Informes de avance. La “Entidad Receptora” se obliga entregar al Gobierno Regional, informes financieros mensuales e informes técnicos trimestrales relativos al estado de avance del proyecto de conformidad con carta Gantt, en cuanto al cumplimiento de sus metas y objetivos.

DÉCIMO TERCERA: Rendición de cuentas. La “Entidad Receptora” se obliga a rendir cuenta mensualmente al Gobierno Regional, dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, para lo cual deberá remitir los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso de los recursos, acompañados de la documentación en que se fundamentan, los que deben constituir el reflejo de las transacciones realizadas en el desarrollo del proyecto. En todo caso, será requisito para que se realice la transferencia de la segunda cuota y demás cuotas previstas en el programa de caja, que se haya efectuado la rendición de los recursos previamente transferidos, según lo señalado en la resolución 30 de la Contraloría General de la República del año 2015. En esta forma efectuará además, una rendición final de cuentas al Gobierno Regional, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha prevista para el término del presente convenio.

La “Entidad Receptora” utilizará, para la rendición de cuentas, el documento denominado “**FORMULARIO DE RENDICIÓN DE FONDOS FIC-R 2018**”, contenido en el **anexo N° 2** de este convenio que se firma conjuntamente con él y se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

La “Entidad Receptora” deberá acompañar a sus rendiciones mensuales, los documentos originales (Boletas, Facturas y recibos) que acrediten que está cumpliendo con su obligación de concurrir al financiamiento del proyecto con el aporte indicado en la cláusula tercera.

DÉCIMO CUARTA: Comunicaciones por Carta Certificada y Oficios. Los informes del estado de avance financiero del proyecto y las rendiciones de cuentas mensuales, acompañados de la documentación justificativa en original, así como cualquier comunicación motivada por la ejecución del proyecto, serán





remitidos por carta certificada al domicilio del “Gobierno Regional”, dirigida al Jefe de la División de Administración y Control de gestión, en adelante indistintamente, Jefe DACG. Los informes del estado de avance técnico del proyecto, serán remitidos por carta certificada al domicilio del “Gobierno Regional”, dirigida al Jefe de la División de Planificación y Desarrollo, en adelante indistintamente, Jefe DIPLAD.

El Jefe DACG o quien lo subrogue, será responsable de la revisión y control de los informes de avance financiero y de las rendiciones de cuentas, así como de formalizar la aprobación o rechazo de aquellos, mediante un oficio dirigido a la persona designada por la “Entidad Receptora” como responsable del proyecto.

DÉCIMO QUINTA: De la fiscalización. En el curso de la ejecución del proyecto, el Gobierno Regional podrá solicitar a la “Entidad Receptora” la entrega de otras informaciones y antecedentes no contenidos en los informes mensuales y la concurrencia del encargado del proyecto ante el Consejo Regional o alguna de sus comisiones con el objeto de exponer el estado de avance del proyecto.

De igual manera, el Gobierno Regional se reserva el derecho de que sus funcionarios realicen el seguimiento físico, técnico y contable del proyecto, a través de visitas inspectivas en los lugares de ejecución del mismo y de contactar directamente a las entidades participantes y/o beneficiarias, sean personas naturales o jurídicas, con el objeto de recabar información atinente al proyecto cuando estimen conveniente y oportuno.

La “Entidad Receptora” se obliga a otorgar todas las facilidades para que el Gobierno Regional fiscalice el buen uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente convenio.

DÉCIMO SEXTA: Responsable del Proyecto. La “Entidad Receptora” designa como responsable del proyecto a **Andrea Troncoso Muñoz**, o quien la subrogue, quien se relacionará directamente y en representación de la “Entidad Receptora” con el “Gobierno Regional”, para todos los efectos que se deriven del presente convenio.



DECIMO SEPTIMA: Término y modificación del convenio. El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

No obstante lo anterior, el Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio unilateralmente y sin forma de juicio, en los siguientes casos:

- 1° Si la “Entidad Receptora”, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del proyecto dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha en que “el Gobierno Regional” transfiera los recursos, objeto del presente convenio.
- 2° Si la “Entidad Receptora” paralizare el desarrollo del proyecto, objeto del presente convenio, por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.
- 3° Si la “Entidad Receptora”, ha efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del proyecto.
- 4° Si “la “Entidad Receptora”, no cumple con el envío de un informe mensual de avance del proyecto o con las rendiciones de cuentas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera del presente convenio, en ambos casos sin causa justificada.
- 5° Si la “Entidad Receptora”, no aporta los recursos comprometidos para el proyecto.
- 6° Si la “Entidad Receptora”, no cumple con las demás obligaciones que emanan del presente convenio.

En el evento de que “El Gobierno Regional” decida resolver anticipadamente el presente convenio, la “Entidad Receptora”, deberá rendir cuenta detallada de los gastos y restituir los fondos transferidos por el Gobierno Regional, mediante su depósito en la cuenta corriente bancaria de éste. Los dineros deberán restituirse debidamente reajustados conforme a la variación que experimente el I.P.C., calculada entre la fecha de notificación de la resolución anticipada del convenio al día del depósito en la cuenta corriente bancaria del Gobierno Regional.

DECIMO OCTAVA: Plazo del convenio. No obstante lo señalado en la cláusula sexta relativa a la entrega del programa de caja, el presente convenio entrará en



vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y regirá por un plazo máximo de 18 meses desde que se emita la resolución que aprueba dicho convenio.

El proyecto deberá estar totalmente ejecutado dentro del plazo de vigencia del convenio y presentada la última rendición de cuentas en la forma establecida en este instrumento dentro de los treinta días corridos desde la fecha de término del convenio.

En el evento de que la “Entidad Receptora”, incurra en atrasos en el cumplimiento del presente convenio, el Gobierno Regional aplicará administrativamente una multa diaria equivalente al total del fondo transferido dividido en el total de días correspondientes a la duración del proyecto aceptado, desde el día de transferencia de la primera remesa o la totalidad del monto según sea el caso, la que podrá descontarse de la boleta de garantía de fiel cumplimiento.

DÉCIMO NOVENA: La “Entidad Receptora”, se obliga a incorporar en todas las acciones de difusión del proyecto lo establecido en el instructivo de difusión dispuesto por el Gobierno Regional.

VIGÉSIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

VIGÉSIMA PRIMERA: En todo lo no previsto por el presente convenio, se aplicarán las bases del concurso del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC-R 2017, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 31/3/2222 del 09 de noviembre del 2017, las cuales se entenderán forman parte del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA: La personería del señor **FÉLIX VIVEROS DÍAZ** para representar al **CENTRO DE INFORMACIÓN DE RECURSOS NATURALES**, consta en el Repertorio N° 8959-2018, otorgado en la notaría de Eduardo Avello Concha, Providencia, con fecha 3 de abril de 2018.-

Por su parte, la personería de don **JORGE MARTÍNEZ DURÁN**, en su calidad de Intendente de Valparaíso, y como tal, Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de la V Región de Valparaíso, consta en el Decreto N° 454, de fecha 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior.



Los documentos que acreditan la personería de las partes no se insertan por ser conocida de los otorgantes.

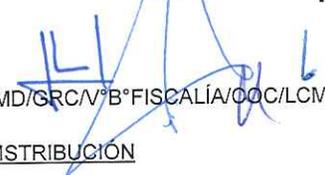
VIGÉSIMA TERCERA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del Gobierno Regional y otro en poder de la "Entidad Receptora".

II. IMPÚTESE el gasto que irroge el cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba, al subtítulo 33, ítem 01 asignación 428 C "**CIREN-Implementación de TIC's para la innovación en el desarrollo territorial, rural y productivo (40004869)**", del Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Valparaíso año 2018.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JORGE MARTÍNEZ DURÁN
Intendente Región de Valparaíso



JMD/GRC/N°B°FISCALÍA/COC/LCM

DISTRIBUCIÓN

- 1- Centro de Información de Recursos Naturales
- 2- Oficina Partes



